

CONSTANCIA: 10-12-2021. Informo al Señor Juez que:

1-la NUEVA EPS aporta nueva dirección para notificar al demandado JULIO CESAR OROZCO SALAZAR, no presenta registro alguno correspondiente a los demás demandados, y los bancos contestaron la medida de embargo.

2-La demandante aclara la medida de embargo:

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

RAD: 02 - 2021 - 00463

DEMANDADOS DANILLO SALAZAR Y OTROS

DEMANDANTE CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS

Reciba un cordial saludo,

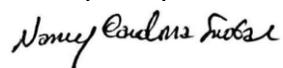
Teniendo en cuenta su señoría el oficio enviado el 04 de noviembre del presente año, me permito informarle que la solicitud de embargo y posterior secuestro de inmueble ubicado en la Carrera 4 Calle 10 No. 10 - 23 del Municipio de Chinchiná - Caldas, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 100 - 41241 es de propiedad de la Señora BLANCA LILIA SALAZAR OCAMPO, portadora de la cedula de ciudadanía No. 24.326.783

Por su atención mis agradecimientos.



CLAUDIA MERCEDES ARISTIZABAL A
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS S.A.S
DEMANDANTE

Pasa para proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 4120
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS S.A.S
DEMANDADOS: JULIO CESAR OROZCO SALAZAR
DANILO SALAZAR OCAMPO
BLANCA LILIA SALAZAR OCAMPO
RADICADO: 170014003002-2021-00463-00

Vista la constancia anterior se dispone:

1-Poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas dadas por la NUEVA EPS. Igualmente se pone en conocimiento la respuesta de los BANCOS BBVA, CAJA SOCIAL, para los fines pertinentes a que haya lugar.

2- Decretar la siguiente medida cautelar:

El embargo y posterior secuestro de inmueble ubicado en la Carrera 4 Calle 10 No. 10 – 23 del Municipio de Chinchiná, Caldas, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 100 – 41241 de propiedad de la Señora BLANCA LILIA SALAZAR OCAMPO c.c. 24.326.783.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-12-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS

PÚBLICOS

LA CIUDAD

CORREO: documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 1960

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00463-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS S.A.
DEMANDADOS: DANILO SALAZAR OCAMPO CC. 10.264.191
BLANCA LILIA SALAZAR OCAMPO CC. 24.326.783
JULIO CESAR OROZCO SALAZAR CC. 10.240.291

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

El embargo y posterior secuestro de inmueble ubicado en la Carrera 4 Calle 10 No. 10 – 23 del Municipio de Chinchiná, Caldas, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 100 – 41241 de propiedad de la Señora BLANCA LILIA SALAZAR OCAMPO c.c. 24.326.783.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303